



Exp. No.410/30 diciembre/2013.

310.28



Nº 0018

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

15 ENE 2014

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 11 de diciembre de 2013 enviado por la señora MERLY JANETH MEJIA, en su calidad de habitante del sector de la carrera 13E del Barrio Mochila de esta ciudad, solicita a esta Corporación una visita en la carrera 13E No. 22-46 del mismo barrio, ya que en el patio de de esa casa tienen un árbol de la especie Mamón que está afectando a los patios vecinos con caracoles y gusano y que en ocasiones a picados a niños de una misma vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 17 de diciembre y concepto técnico No. 1155 de 24 de diciembre de 2013 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se pudo verificar que en la vivienda de la señora EDITH MENDOZA, se encuentra un árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), el cual se encuentra en regular estado fitosanitario, con algunas ramas podridas, e infectadas de gusanos, los cuales caen sobre el patio de la casa vecina que queda en la parte atrás, de tal forma que perjudica a la señora MERLY JANETH MEJIA (denunciante), ya que en varias ocasiones los gusanos han llegado a ingresar a toda la casa, llegando a morder a su hijo.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora EDITH MENDOZA, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en la carrera 13E No. 22-46 del Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, por encontrarse en regular estado fitosanitario, con algunas ramas podridas, e infectadas de gusanos, el cual le está ocasionando daños y perjuicios a la señora MERLY JANETH MEJIA (denunciante).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora EDITH MENDOZA, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en la carrera 13E No. 22-46 del Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, por encontrarse en regular estado fitosanitario, con algunas ramas podridas, e infectadas de gusanos, el cual le está ocasionando daños y perjuicios a la señora MERLY JANETH MEJIA (denunciante).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES 15 ENE 2014

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: La Autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X:0854740; Y: 1520472; Z: 212m, en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El árbol en mención no representa interés económico, debido a su avanzado estado fitosanitario, por tal razón este, está exento de concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

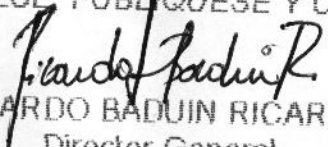
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado